

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

**TRIGESIMA CUARTA SESION DE CABILDO
(DECIMA CUARTA EXTRAORDINARIA)**

En La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, México; siendo las 14:00 p.m. (Catorce horas) del día **Viernes 19 (diecinueve) mes de Septiembre** del año dos mil veinticinco, se levanta la presente acta de la **Trigésima Cuarta Sesión de Cabildo (Decima Cuarta Extraordinaria)** presidida por el **C. Richard Millán Vázquez**, Presidente Constitucional del Municipio de Elota, Sinaloa., y con la asistencia de la **Totalidad** de los CC. Regidoras y Regidores que integran este H. Ayuntamiento bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 15,000.000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100) IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL FINANCIAMIENTO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACUERDO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA

El **C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez**, realiza el pase de lista de asistencia encontrándose presentes los ciudadanos **Adela Antonieta Preciado Rodríguez**, Síndica Procuradora; **C. Esmeralda Ontiveros Álvarez**, Primer Regidor, **C. Félix Rafael Coronel Maldonado**, Segundo Regidor; **Elvia del Carmen Cortez Flores**, Tercer Regidor; **Lic. José Antonio Flores Navarro**, Cuarto Regidor; **Lic. Fedra del Roció Guzmán Yuriar**, Quinto Regidor y el **Ing. Pedro Antonio Martínez López**, Sexto Regidor

SEGUNDO PUNTO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

El **C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez**, declara formalmente instalada la **Trigésima Cuarta Sesión de Cabildo (Decima Cuarta Extraordinaria)** para el Periodo Constitucional **2024-2027**, siendo las **14:05 p.m.** (Catorce horas con cinco minutos) del día **Viernes 19** (diecinueve de Septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

TERCER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El **C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez**, somete a consideración el orden del día, siendo este aprobado por **unanimidad**.

El **C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez**, manifiesta, continuando con el orden del día, pasamos al cuarto punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 15,000.000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100) IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL FINANCIAMIENTO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACUERDO

El **C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez**, manifiesta, se encuentra aquí presente el **Tesorero Municipal Lic. Josué Tolentino Ramos Cossío**, a quien cedo el uso de la voz para que nos amplié la información al respecto

El **Tesorero Municipal Lic. Josué Tolentino Ramos Cossío**, expone, en lo que a mi concierne como tesorero municipal del municipio de Elota, me es pertinente el día de hoy presentar una propuesta derivada de las necesidades de la población, derivadas de reuniones que hemos concentrado distintas personalidades que representamos este ayuntamiento como lo son el presidente, municipal desde luego, secretario del ayuntamiento, la síndica procuradora, los regidores y las regidoras, así como diversos directores, como el director de desarrollo social, el director de obras públicas y un servidor, para ellos hicimos un análisis, de las necesidades que tiene el municipio de Elota en infraestructura mecánica, es decir la autorización es decir el motivo es la aprobación por parte de ustedes pero la adquisición, la contratación de este crédito por una cantidad de hasta 15 millones de pesos, es para la adquisición de maquinaria pesada, lo cual nos puede llevar mejores servicios públicos a las comunidades y a todas las calles del municipio de

Elota, tienen ahí con ustedes una información que es una media que logre captar a través de diferentes plataformas que nos presentan este tipo de crédito, en lo que me compete en el análisis financiero un crédito de hasta 15 millones de pesos para el municipio de Elota que no repercuta en día, a día de sus actividades los pagos serían de manera mensual entre la cantidad de 195 y 205 mil pesos en periodo de 120 meses, esa es la consideración son los promedios que ya en su momento se verá como lo menciona el punto de acuerdo del cual estamos buscando la autorización, se verá cual empresa, o cual banco o cual persona física nos puede proporcionar una mejor tasa de intereses o una propuesta que nos convengan más desde luego al municipio, y será la que se decidiría en esta ocasión dejo a ustedes la decisión, son los promedios, ya se verá cual empresa, cual banco o cual persona física nos puede proporcionar una mejor tasa de interés. O una propuesta que le convengan más al municipio y será la que se decida, les dejo a ustedes las necesidades de la comunidad floreenses, las necesidades que fuera del ayuntamiento vemos día a día.

La C. Regidora Lic. Fedra del Ricio Guzmán Yuriar, comenta, ahorita está viene siendo la autorización de parte de cabildo le damos facultad al presidente municipal.

El Tesorero Municipal Lic. Josué Tolentino Ramos Cossío, manifiesta, no solo al Presidente sino a todas las personas que estamos encargados centro de la Comisión de Hacienda, también a ustedes como regidores de la Comisión de hacienda que tengo entendido que son usted, la Regidora Esmeralda y el Regidor Pedro y el Presidente municipal desde luego al tesorero, así como el Titular del Órgano Interno de Control,

La C. Regidora Lic. Fedra del Ricio Guzmán Yuriar, comenta, esto no tiene que pasar por el congreso.

El Tesorero Municipal Lic. Josué Tolentino Ramos Cossío, manifiesta, así es los acuerdos llegan al congreso.

La C. Regidora Lic. Fedra del Ricio Guzmán Yuriar, manifiesta, ósea si ellos no autorizan el crédito no se aprueba, vamos a pedir un préstamo y vamos a adquirir maquinaria, pero hay que conocer el caminito.

El Tesorero Municipal Lic. Josué Tolentino Ramos Cossío, comenta, esta es la primera piedrita que tenemos que quitar.

El C. Regidor Ing. Pedro Antonio Martínez López, cuestiona, lo que tiene aquí sería lo que se va a adquirir.

El C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez, manifiesta, quedamos en que esto era como un requisito que necesitaba la persona que venía, pero ya una vez que se aprobara en la adquisición de compras ya se liberará bien y se hará el acuerdo de que es lo que se va a adquirir.

La C. Regidora Lic. Fedra del Ricio Guzmán Yuriar, manifiesta, solo al tiempo que nos va a corresponder la administración y cuál era la ruta que paso seguía, por eso pregunte si esto llega el congreso y el congreso libera para poder autorizar el crédito.

El C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez, manifiesta, si no hay comentarios, pongo a su consideración este punto, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo, los que estén por la **AFIRMATIVA** para **AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 15,000.000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100) IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL FINANCIAMIENTO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACUERDO,** Sírvanse manifestarlo levantando la mano, es **aprobado** por el voto de [7 a favor y 1 en contra del C, Regidor Lic. Jose Antonio Flores Navarro,] de sus integrantes, por más de dos terceras partes de sus miembros.

-----TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS.-----



Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo.

Artículo Segundo.- El Ayuntamiento del Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su *programa de inversión*, particularmente en la **adquisición bajo los rubros de inversión 5400 Vehículos y Equipo de transporte y 5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta**, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez, manifiesta, si no hay comentarios, pongo a su consideración este punto, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo, los que estén por la **AFIRMATIVA** para **AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 15,000.000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100) IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL FINANCIAMIENTO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACUERDO**, Sírvanse manifestarlo levantando la mano, es **aprobado** por el voto de [7 a favor y 1 en contra] de sus integrantes, por más de dos terceras partes de sus miembros.

-----TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS.-----

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Eloa, Sinaloa (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo.

Artículo Segundo.- El Ayuntamiento del Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su *programa de inversión*, particularmente en la **adquisición** bajo los **rubros de inversión** 5400 Vehículos y Equipo de transporte y 5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento del Municipio deberá formalizar el financiamiento que se autorizan en el presente Acuerdo, en los ejercicios fiscales **2025 ó 2026**, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en un plazo de hasta 120 meses, plazo que será computado a partir de la fecha en que el Ayuntamiento del Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Ayuntamiento del Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Acuerdo hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Ayuntamiento del Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Ayuntamiento del Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso

previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Ayuntamiento del Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Ayuntamiento del Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Ayuntamiento del Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal **2025** con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2025**; en tal virtud, en caso de que así lo decrete el H. Congreso del Estado de Sinaloa, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento del Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2025**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal **2025**, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda

a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2025.

En caso de que el Ayuntamiento del Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2026, deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir una autorización específica en la que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del financiamiento a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Artículo Noveno.- El Ayuntamiento del Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio, (ii) el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Primero.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago de las obligaciones que derivarán de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

El C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez, continuando con el orden del día y si no hay más comentarios, pasamos al:

QUINTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN

El **C. Presidente Municipal C. Richard Millán Vázquez**: agotados que han sido los puntos del orden del día, de la **Trigésima Cuarta Sesión de Cabildo (Decima Cuarta Extraordinaria)** para el periodo constitucional 2024-2027, declaro formalmente clausurada la sesión siendo las **2:19 (Dos horas con diecinueve minutos)** del día **Viernes 19 de Septiembre del 2025**.

CONSTANDO LA PRESENTE **ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO (DECIMA CUARTA EXTRAORDINARIA)** DE FECHA **VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, DE **9 (NUEVE)** FOJAS ÚTILES, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAMOS FE



C. RICHARD MILLAN VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ADELA ANTONIETA PRECIADO RODRÍGUEZ
SÍNDICA PROCURADORA

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO (DECIMA CUARTA EXTRAORDINARIA) DE FECHA VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**C. ESMERALDA ONTIVEROS
ALVAREZ
PRIMER REGIDOR**

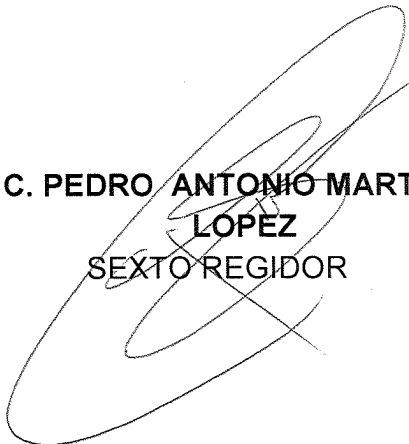
*Elvia del Carmen
Cortez Flores*

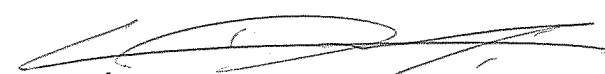
**C. ELVIA DEL CARMEN CORTEZ
FLORES
TERCER REGIDOR**

**C. FEDRA DEL ROCIO GUZMAN
YURIAR
QUINTO REGIDOR**

*FELIX
CORONEL* *RAFAEL
MALDONADO*
**C. FELIX RAFAEL CORONEL
MALDONADO
SEGUNDO REGIDOR**


**C. JOSÉ ANTONIO FLORES
NAVARRO
CUARTO REGIDOR**


**C. PEDRO ANTONIO MARTINEZ
LOPEZ
SEXTO REGIDOR**


**LIC. HÉCTOR HIPOLITO DORANTES BRECEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**